

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se convocan subvenciones a auxiliares de conversación extranjeros de los idiomas inglés, francés, alemán y portugués para el curso 2018-2019

La Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 23 que los centros públicos bilingües serán dotados, al menos, con un auxiliar de conversación a tiempo parcial o total y que las modalidades de provisión de los auxiliares de conversación en los centros bilingües, así como la regulación de las ayudas correspondientes para el desarrollo de sus funciones, serán las establecidas con carácter general en la normativa de aplicación en los centros públicos.

La Orden de 22 de septiembre de 2011 establece las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación. En su artículo 4 del Capítulo II se establecen las modalidades de provisión. Una vez agotadas las modalidades a) y b), la Consejería competente en materia de educación procede a seleccionar auxiliares de conversación mediante convocatoria pública, según la modalidad d). Dicha Orden fue modificada por la Orden de 7 de mayo de 2015.

La disposición adicional primera de la Orden de 22 de septiembre de 2011, delega en la persona titular de Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada a cada subvención.

En su virtud, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General

RESUELVE

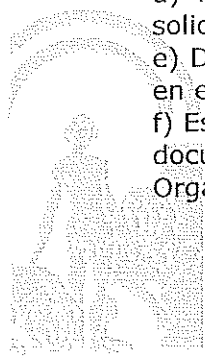
Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar subvenciones a auxiliares de conversación de los idiomas inglés, francés, alemán y portugués para el curso 2018/19 que se asignarán a los centros docentes públicos bilingües de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde ejercerán sus funciones.

Segundo. Requisitos.

Las personas solicitantes para la obtención de la subvención deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser nativas de un país en el que sea oficial la lengua por la que se participa.
- b) Tener la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea la solicitada.
- c) Disponer de un pasaporte de un país de la Unión Europea, o de un permiso de residencia en España que esté vigente hasta el 31 de mayo del curso escolar correspondiente.
- d) Tener más de 18 años cumplidos a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Disponer de un título universitario expedido en un país cuya lengua oficial sea la solicitada, y en esa lengua.
- f) Estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o del documento equivalente en sus países de origen, en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



Los requisitos señalados en este apartado deberán mantenerse desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo del curso escolar correspondiente.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Solicitudes.

1. La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, conforme al formulario de solicitud que se acompaña como Anexo I.

2. Las solicitudes se podrán presentar preferentemente en el Registro General de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía o en los lugares y registros previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La convocatoria y los formularios estarán disponibles a través de la página web de la Consejería de Educación (www.juntadeandalucia.es/educacion).

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el formulario que se adjunta a esta convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

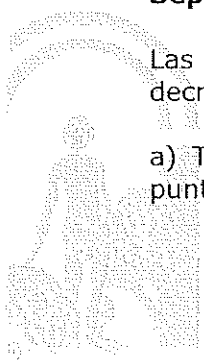
2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración por orden decreciente de importancia:

a) Titulaciones universitarias distintas a la alegada como requisito, hasta un máximo de 15 puntos:



- 1º Por estar en posesión del título de Doctor, 4 puntos.
- 2º Por cada licenciatura o grado distintos al alegado como requisito, 3 puntos.
- 3º Por estar en posesión de un máster bilingüe, 3 puntos.
- 4º Por cada diplomatura distinta a la alegada como requisito, 2 puntos.
- 5º Por estar en posesión de un máster o título de postgrado, 2 puntos.

b) Experiencia docente, hasta un máximo de 10 puntos:

- 1º Por cada año de servicios docentes, 1,20 puntos.
- 2º Por cada mes completo de servicios docentes, 0,10 puntos.

c) Experiencia como auxiliar de conversación en centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1º Por cada año de colaboración como auxiliar, 1,20 puntos.
- 2º Por cada mes de completo de colaboración como auxiliar 0,10 puntos.

d) Valoración de la carta de motivación, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1º Por la corrección lingüística, hasta 1 punto;
- 2º Por la argumentación que apoya la motivación para ocupar un puesto de auxiliar: interés por enseñar la lengua y la cultura propias, afán de mejora del conocimiento del español y vocación orientada al ejercicio de la docencia, hasta 1 punto;
- 3º Por la innovación y originalidad de actuaciones para el desarrollo de su colaboración como auxiliar de conversación, hasta 1 punto.

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se antepondrá la solicitud que corresponda en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado o, en su caso, subapartado de más importancia según el orden decreciente establecido en el presente artículo.

Los méritos susceptibles de ser valorados según los criterios recogidos en este apartado tendrán como fecha límite el último día del plazo para la presentación de solicitudes que establezca la convocatoria al respecto.

Los solicitantes realizarán en el formulario de solicitud una autobaremación sobre las titulaciones universitarias alegadas, la experiencia docente y la experiencia como auxiliar de conversación, de acuerdo con los criterios de valoración de este apartado.

Octavo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

La instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución se llevará a cabo por el Servicio competente en materia de auxiliares de conversación.

Noveno. Propuesta provisional de resolución.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que las personas beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente y comunicar su aceptación a la subvención propuesta conforme al modelo que, como anexo II, se incorpora a esta convocatoria.
2. Las personas beneficiarias provisionales deberán presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.



Décimo. Propuesta de Resolución definitiva.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, el órgano instructor del Servicio competente en materia de auxiliares de conversación comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

Undécimo. Resolución.

La resolución del procedimiento será adoptada por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado con el siguiente contenido mínimo:

- a) Las personas beneficiarias de la actividad y del plazo de ejecución.
- b) La cuantía de la subvención con la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago, los requisitos exigidos para su abono, las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.
- d) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, además de la indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

Duodécimo. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Notificación y publicación.

1. Conforme al artículo 25 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, entre ellos el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas en sus solicitudes.
3. La Resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Gastos subvencionables.

1. Los auxiliares de conversación percibirán una subvención de 700 euros mensuales en concepto de manutención y alojamiento durante los meses en los que desarrollen sus funciones. Esta ayuda les será abonada mensualmente durante ese período de tiempo, que no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año.



2. Con relación a los auxiliares de conversación extranjeros que carezcan del documento comunitario que garantiza su cobertura a cargo del Sistema Público de Salud, la Consejería competente en materia de educación suscribirá una póliza de seguros que garantice su cobertura sanitaria durante el citado periodo como ayuda en especie, conforme a lo establecido en la Disposición adicional única del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Decimoquinto. Financiación y cuantía.

1. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al artículo 48 del programa 54C del servicio autofinanciada del presupuestos de la Consejería de Educación.

2. La cuantía total máxima destinada a esta línea de subvención será de 280.000 euros. Dicha cuantía estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente.

Decimosexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO



Fdo.: Domingo Domínguez Bueno



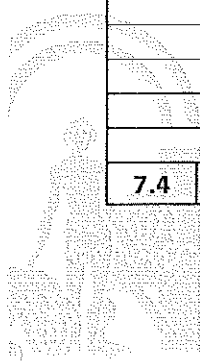
CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

7	AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (NO CUMPLIMENTAR LAS CASILLA SOMBREADAS)	
7.1	Titulaciones universitarias distintas a la alegada como requisito	
7.1.1.	Por cada título de Doctor, 4 puntos	
7.1.2.	Por cada Licenciatura distinta de la alegada como requisito, 3 puntos	
7.1.3.	Por cada Máster bilingüe, 3 puntos	
7.1.4.	Por cada Diplomatura Universitaria distinta de la alegada como requisito, 2 puntos	
7.1.5.	Por cada Máster o título de Postgrado, 2 puntos	
	Puntuación total por titulaciones universitarias (máximo 15 puntos)	
7.2	Experiencia docente	
7.2.1.	Por cada año de servicios docentes: 1,20 puntos	
	Indíquese nombre del centro y número total de años, usando una línea para cada centro	
7.2.2.	Por cada mes completo de servicios docentes: 0,10 puntos	
	Indíquese nombre del centro y número total de meses, usando una línea para cada centro	
	Puntuación total por experiencia docente (máximo 10 puntos)	
7.3	Experiencia como auxiliar de conversación en centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de Educación de la Junta de Andalucía	
7.3.1.	Por cada año de servicios como auxiliar: 1,20 puntos	
	Indíquese nombre del centro y número total de años, usando una línea para cada centro	
7.3.2.	Por cada mes completo de servicios como auxiliar: 0,10 puntos	
	Indíquese nombre del centro y número total de meses, usando una línea para cada centro	
	Puntuación total por experiencia como auxiliar de conversación (máximo 4 puntos)	
	SUMA DE LAS PUNTUACIONES DE LOS APARTADOS 1, 2 Y 3	
7.4	Valoración de la carta de motivación: hasta 3 puntos (la realizará la administración)	

001948/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

8

CARTA DE MOTIVACIÓN (EN ESPAÑOL Y CON UN MÍNIMO DE 200 PALABRAS)

001948/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

- ☐ Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar la documentación correspondiente a los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los artículos 14.6 y 14.7 de la presente Orden, o a autorizar para recabar en la Administración de la Junta de Andalucía o en sus agencias en los términos establecidos en su artículo 14.8.
- ☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	

- ☐ No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe

de euros.

En , a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión y concesión de subvenciones a auxiliares de conversación que se formarán en el conocimiento de la lengua y cultura españolas así como en la organización y el funcionamiento del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y actuarán como ayudantes de prácticas de conversación de las lenguas que se imparten en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

ANEXO II

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

(Este anexo lo presentarán los seleccionados que sean llamados para la concesión de la subvención)

D./Dña....., con nº de
pasaporte/documento nacional de identidad, y con nacionalidad
de

DECLARO:

☐ Que **ACEPTO** la subvención concedida por la Consejería de Educación para auxiliares de conversación de lengua inglesa, francesa, alemana o portuguesa en centros públicos bilingües de educación infantil y primaria, secundaria obligatoria, así como las bases contenidas en la convocatoria.

☐ Que **NO ACEPTO** la subvención concedida por la Consejería de Educación para auxiliares de conversación de lengua inglesa, francesa, alemana o portuguesa en colegios públicos bilingües de educación infantil y primaria, secundaria obligatoria, así como las bases contenidas en la convocatoria.

En caso de aceptar indique si:

Los datos que indiqué en la solicitud **NO HAN VARIADO** ☐

Los datos que indiqué en la solicitud **HAN VARIADO** ☐

En caso de marcar esta segunda opción, indique los nuevos datos:

Fecha y firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Consejería de Educación

Edificio Torretriana.

Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n

41071 SEVILLA

